

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE EN EL MARCO DEL "FONDO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, ASESOR DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS, EL PROF. JOÉL GUERRERO JUÁREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DENOMINADOS: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADOS POR SUS DIRECTORES GENERALES; MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, LIC. ALBERTO ISLAS LARA, LIC. ENRIQUE GERARDO MACEDÓ ORTIZ, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "LOS ORGANISMOS", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES; DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Decreto por el que se reformaron los artículos 3 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, establece en su artículo quinto transitorio que las autoridades competentes deberán adecuar el marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

II.- La Ley General de Educación dispone en sus artículos 12, 25 y 28 Bis, respectivamente, que:

- En las escuelas que imparten la educación media superior, "LA SEP" establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.
- Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos para fortalecer la autonomía de la gestión escolar.
- Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el objetivo de fortalecer la autonomía de gestión de las instituciones del tipo medio superior para favorecer la realización de proyectos, definidos como prioritarios por las comunidades educativas que contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios educativos que prestan, la "SEP" a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, expidió

los "Lineamientos de Operación del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior 2014", en adelante los "Lineamientos".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a los planteles de educación media superior indicados en el "Anexo de Ejecución" del presente instrumento, los cuales pertenecen a los subsistemas estatales y descentralizados de "EL ESTADO", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que sean destinados al desarrollo de los **Proyectos para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar**, en adelante (PAAGES), autorizados en el marco de los "Lineamientos" en su(s) modalidad(es) (A y/o B), con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: **11.600.2014.2.5.2.0.4.U079.43801. 11.13**

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en México, Distrito Federal.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2. Que el ciudadano Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 71 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.3. Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

II.4. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el

Gobernador Constitucional del Estado se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece citada Ley.

II.5. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 13 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Finanzas y Administración, por conducto de su titular el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, tiene la facultad para intervenir en los términos del presente convenio; titularidad que le fue conferida por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, en fecha 13 de marzo de 2012.

II.6. Que con fundamento en lo señalado en los artículos 13 fracción XI y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su titular el Prof. Joel Guerrero Juárez, tiene la facultad para intervenir en los términos del presente convenio; titularidad que le fue conferida por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, en fecha 1º de abril de 2011.

II.7.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir el apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP", mismos que radicará a "LOS ORGANISMOS" para que los destinen a fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles del tipo medio superior pertenecientes a sus subsistemas estatales y descentralizados indicados en el "Anexo de Ejecución" de este instrumento, mediante el desarrollo de los "PAAGES" autorizados en el marco de los "Lineamientos en su(s) Modalidad(es) (A y/o B).

II.8. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez S/N, cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- De "LOS ORGANISMOS":

III.1.- Del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos:

A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de su Ley Orgánica que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, de fecha 19 del mes de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el día 6 de julio de ese mismo año, mediante Decreto número 229.

B).- Que el Mtro. Jaime Costeira Cruz en su carácter de Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de su Ley Orgánica de creación, conforme al nombramiento efectuado por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo en fecha 23 de mayo de 2013.

C).- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP", a fin de fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles de educación media superior, a través de la realización de los "PAAGES" autorizados a cada uno de ellos, en el marco de los "Lineamientos" en sus Modalidad(es) (A y/o B), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.

D).- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote número 17, Edificio B, C.P. 42160, en la localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca del Estado de Hidalgo.

III.2.- Del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo:

A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 24 de septiembre de 1984, y regido actualmente en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del estado, con fecha 2 de julio de 2007.

B).- Que El Lic. Alberto Islas Lara, en su calidad de Director General, conforme a los artículos 17, fracciones I y XIII de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

C).- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP", a fin de fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles de educación media superior, a través de la realización de los "PAAGES" autorizados a cada uno de ellos, en el marco de los "Lineamientos" en sus Modalidad(es) (A y/o B), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.

D).- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Ex Hacienda la Concepción lote 17, C.P. 42160 San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca Estado de Hidalgo.

III.3.- Del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo:

A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, conforme al Decreto de fecha 24 de junio de 1999 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 28 de junio de 1999, modificado mediante Decreto el día 16 de junio de 2005, publicado el día 20 de junio de 2005.

B).- Que el Dr. Enrique Gerardo Macedo Ortiz, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción I del Decreto de creación, acreditando su personalidad con nombramiento oficial emitido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo en fecha 13 de marzo de 2013.

C).- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP", a fin de fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles de educación media superior, a través de la realización de los "PAAGES" autorizados a cada uno de ellos, en el marco de los "Lineamientos" en sus Modalidad(es) (A y/o B), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.

D).- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de colaboración entre "LA SEP", "EL ESTADO" y "LOS ORGANISMOS", para fortalecer la autonomía de gestión de los planteles de educación media superior pertenecientes a los subsistemas estatales y descentralizados de "EL

ESTADO" indicados en el "Anexo de Ejecución" del presente instrumento, mediante la aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2014, los cuales se destinarán al desarrollo de los "PAAGES" autorizados en el marco de los "Lineamientos" en la(s) Modalidad(es) (A y/o B):

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior en adelante la SEMS, se obliga a:

A).- Aportar con base en lo previsto en el numeral 2.3 de los "Lineamientos" a "EL ESTADO", de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014 y conforme a su calendario financiero autorizado, la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), para que los transfiera a "LOS ORGANISMOS" y, estos a su vez, a sus planteles de educación media superior indicados en el "Anexo de Ejecución" del presente instrumento, de acuerdo con el esquema en que hayan participado, conforme a los montos que a continuación se mencionan:

- \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo federal sin necesidad de que los planteles aporten recursos de contrapartida.
- \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo federal, cuando los planteles aporten recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos \$12,500.00 (Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
- \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo federal, cuando los planteles aporten recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).
- \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo federal, cuando los planteles aporten recursos adicionales, ya sean monetarios o en especie, por al menos \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

B).- Transferir a "EL ESTADO", previo cumplimiento de sus obligaciones establecidas en los "Lineamientos", los recursos previstos en el inciso A) que antecede. Para lo anterior, "EL ESTADO" deberá remitir con anticipación a la SEMS, el recibo de ministración correspondiente por la radicación de los recursos;

C).- Analizar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, los informes finales de los resultados del desarrollo de los "PAAGES" que sean presentados por cada plantel de educación media superior perteneciente a "LOS ORGANISMOS", a más tardar el 15 de diciembre de 2014, por conducto de sus Directores y de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos", a efecto de conocer la consistencia entre las metas propuestas y los logros alcanzados;

D).- Enviar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS a "EL ESTADO" y a "LOS ORGANISMOS", en copia o en medio electrónico, la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) de la transferencia de los recursos referidos en el inciso A) que antecede, a efecto de que realicen las gestiones ante las instancias financieras de "EL ESTADO", para su oportuna disposición y transferencia a los planteles de educación media superior indicados en el "Anexo de Ejecución" de este convenio;

E).- Ofrecer a los planteles de educación media superior indicados en el "Anexo de Ejecución", un curso presencial y materiales de apoyo en línea dirigidos a los Directores de los planteles beneficiados, para fortalecer sus capacidades de gestión y de planeación participativa, para lo cual la

Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, emitirá la convocatoria a nivel estatal y/o regional respectiva, y

F).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos", así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "EL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte "LA SEP";

B).- Transferir a "LOS ORGANISMOS" los recursos financieros que le aporte "LA SEP", para que los destine a los planteles y conforme a los montos indicados en el "Anexo de Ejecución" de este convenio, al desarrollo de los "PAAGES" autorizados en el marco de los "Lineamientos" en la(s) modalidad(es) (A y/o B);

C).- Informar a "LOS ORGANISMOS", al día hábil siguiente en que le sean radicados los recursos federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como transferirle dichos recursos dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción;

D).- Coordinarse con "LOS ORGANISMOS" para verificar que los planteles de educación media superior dependientes de éstos, cumplan con las obligaciones previstas en los "Lineamientos", y que se señalan en los numerales del 1 al 10 de la cláusula QUINTA de este convenio, y

E).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos", así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- "LOS ORGANISMOS" se obligan a:

A).- Transferir a sus planteles de educación media superior los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA de este convenio, conforme a los montos indicados en su "Anexo de Ejecución", para que los destinen al desarrollo de los "PAAGES" autorizados en el marco de los "Lineamientos", en la(s) Modalidad(es) (A y/o B);

B).- Verificar que sus planteles de educación media superior que tengan autorizados "PAAGES" bajo alguno de los esquemas previstos en los numerales 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4 de los "Lineamientos", aporten los recursos de contrapartida comprometidos, en dinero o en especie, y en tiempo y forma;

C).- Otorgar apoyo y asistencia administrativa y normativa a sus planteles de educación media superior beneficiados por el Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior 2014, a efecto de que lleven a cabo directamente la contratación de los bienes a que aluden los "Lineamientos"; y

D).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos", así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- "EL ESTADO" y "LOS ORGANISMOS" se obligan a vigilar y verificar que los Directores de los planteles de educación media superior a los que se les hayan autorizado "PAAGES" en el marco de los "Lineamientos", cumplan lo siguiente:

1.- Que concluida la instrumentación del "PAAGES", convoquen a una reunión plenaria para rendir cuentas ante la comunidad educativa de sus resultados y atención de los retos que dieron origen al

mismo, así como levantar el Acta correspondiente que deberá incorporarse en el Sistema de Captura y Revisión de Solicitudes de la SEMS, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos";

2.- Que los bienes o servicios que se adquieran con los recursos a que alude el presente convenio y los propios que aporten los planteles de educación media superior, sean utilizados por éstos para atender únicamente las actividades señaladas en su "PAAGES" autorizado;

3.- Que en todo momento se procuren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como observar las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, y demás normatividad federal y local aplicable;

4.- Que en la contratación de bienes o de servicios que lleven a cabo directamente los planteles, se verifique que cada procedimiento de adquisición no sea igual o superior a un monto equivalente a 300 (trescientas) veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal por partida específica de gasto, sin que esto implique compras fraccionadas.

Cuando el monto sea igual o superior a lo antes señalado, se deberá realizar el procedimiento que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que entre sus requisitos establece la obligación de contar con al menos 3 (tres) cotizaciones en los mismos términos y condiciones, emitidas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días previos a la fecha de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifique indubitablemente al proveedor oferente, así como solicitar su contratación a través de la unidad compradora correspondiente;

5.- Que integren y resguarden toda la documentación comprobatoria relacionada con la ejecución de este gasto y notifiquen a "EL ESTADO" el número, institución bancaria y demás datos que permitan la plena identificación de la cuenta bancaria que específicamente hayan abierto para el depósito de los recursos que se les transfieran;

6.- Que cumplan con las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y demás disposiciones aplicables, en materia de ahorro, austeridad, eficacia, transparencia y eficiencia;

7.- Que se resguarden por un plazo de 5 (cinco) años, los oficios, registros, fotografías, archivos electrónicos y para facturas originales 12 (doce) años (salvo bienes adquiridos en la modalidad B, para lo cual se estará a lo previsto en el numeral 2.8.2 de los "Lineamientos"), y demás evidencias que hagan constar las acciones realizadas y los logros alcanzados por el plantel. Dicha documentación deberá estar disponible en caso de que le sea requerida por la SEMS, o bien para efectos de auditoría;

8.- Que si una vez ejercidos los recursos federales del "PAAGES" resultaran remanentes por variaciones en el valor de los bienes o servicios, previo acuerdo de su comunidad escolar, se apliquen dichos recursos para los mismos objetivos definidos en el "PAAGES" durante la vigencia del convenio, observando las disposiciones legales aplicables, en este supuesto se deberá incluir en el informe final, los montos, el destino y la aplicación de dichos recursos, así como comprobar su ejercicio;

9.- Que se efectúen las gestiones necesarias para reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no destinen a los fines autorizados, así como aquellos que no se hubieren ejercido al cierre del ejercicio fiscal 2014, incluyendo los rendimientos obtenidos. Este reintegro se hará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos de las disposiciones aplicables.

10.- Que en caso de que no puedan cumplir con la aportación en dinero o en especie a que se comprometieron, reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por "LA SEP" más los productos financieros que generen, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL ESTADO" y "LOS ORGANISMOS" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

OCTAVA.- "LA SEP", podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando "EL ESTADO" o "LOS ORGANISMOS" incumplan con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a "LAS PARTES".

NOVENA.- La contratación de personal que cada una de "LAS PARTES" realice para que intervenga en la ejecución del presente convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA.- Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen con cargo al Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior 2014, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

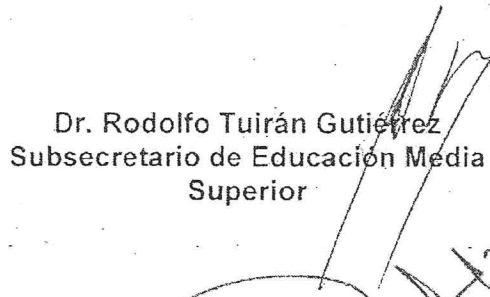
DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan, que "EL ESTADO" y "LOS ORGANISMOS" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

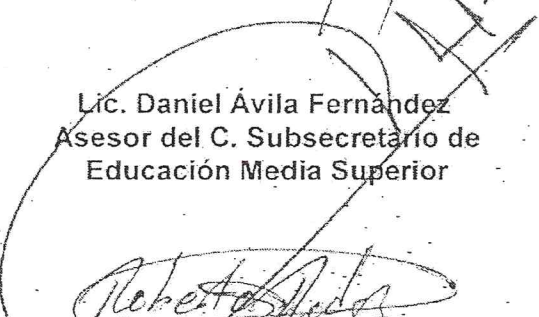
DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

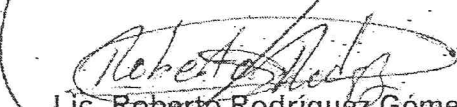
DÉCIMA TERCERA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" de conformidad con la normativa aplicable en la materia, y en caso de que no sea posible lo anterior, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de México, el día 27 de mayo de 2014.

Por: "LA SEP"

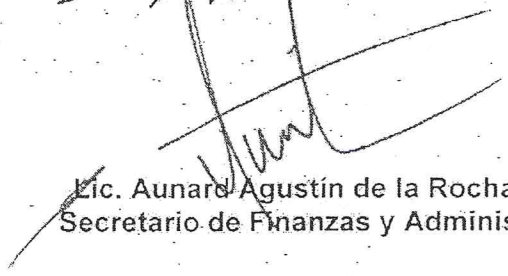

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media Superior



Lic. Daniel Ávila Fernández
Asesor del C. Subsecretario de Educación Media Superior


Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director Técnico de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración

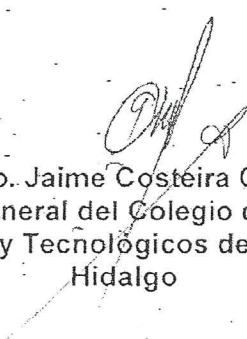
Por: "EL ESTADO"

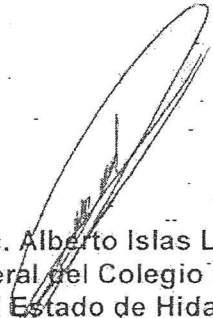

Lic. José Francisco Olvera Ruiz
Gobernador del Estado de Hidalgo

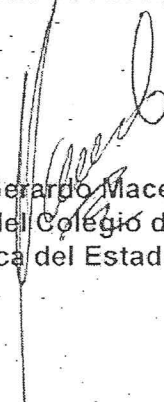

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Secretario de Finanzas y Administración


Prof. Joel Guerrero Juárez
Secretario de Educación Pública de Hidalgo

Por: "LOS ORGANISMOS"


Mtro. Jaime Costeira Cruz
Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo


Lic. Alberto Islas Lara
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo


Lic. Enrique Gerardo Macedo Ortiz
Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE EN EL MARCO DEL "FONDO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DENOMINADOS: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO). (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN)

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior 2014

Anexo de Ejecución del Convenio con el estado de Hidalgo

Entidad	CCT	Nombre del plantel	Valor Total	Aportada Complementaria	Aportación Federal
HIDALGO	13DPT002N	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL TIZAYUCA	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13DPT003M	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL TEPEJI DEL RIO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EBH002D	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL SINGUIUCAN	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EBH003N	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL COCHOTLA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EBH004M	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL TOHUACO II	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13EBH0007I	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL SANTA ANA DE ALLENDE	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13EBH0012V	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL EL MIRADOR CAPULA	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EBH0013U	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL YAHUALICA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EBH0015S	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL LOLOTLA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EBH0017Q	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL GANDHO	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EBH0018P	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL TLANALAPA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EBH0019Q	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL SAN ANTONIO EL GRANDE	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EBH0020D	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL ATECOXCO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EBH0021C	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL IXCATLAN	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EBH0023A	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL SANTO TOMAS	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EBH0024Z	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL MICHIMALOYA	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EBH0026Y	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL SANTA MARIA AMAIAC	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EBH0028W	BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL LA GARGANTILLA	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ECB0001U	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL CARDONAL	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13ECB0002T	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NOPALA	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ECB0003S	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL TENANGO DE DORIA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ECB0004R	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL ZIMAPAN	150,000.00	50,000.00	100,000.00

HIDALGO	13ECB0005Q	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL TIANCHINOL	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ECB0006P	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL TOLCAYUCA	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13ECB0007O	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL ZEMPOALA	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13ECB0008N	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL CUAUTEPEC	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13ECB0013Z	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL AHUATITLA	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ECB0015X	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL MINERAL DE LA REFORMA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ECB0016W	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL EMILIANO ZAPATA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ECB0018U	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL TIANGUISTENGO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ECB0021H	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL TEPEAPULCO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ECB0022G	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL ACTOPAN	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13ECB0024E	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL ZAPOTLAN	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ECB0025C	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL TELLEZ	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ECB0028A	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL HUAZALINGO	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ECB0030P	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL SAN BARTOLO TUTOTEPEC	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ECB0031O	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL SANTA CRUZ	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13ECB0032N	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL TIZAYUCA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ECB0033M	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL TULANCINGO	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ECB0036J	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL TLAHUILLIPAN	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ECB0037I	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA ACATLAN	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ECB0038H	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA TECOCOMULCO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ECB0039G	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA ORIZABITA	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13ECB0040W	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA PISAFLORES	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13ECB0041V	EMSAD XUCHITLAN SIN SALVADOR I	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ECB0042U	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL CHAPANTONGO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ECB0043T	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL HUEHUETLA	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ECB0044S	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL TEHUETLAN	100,000.00	25,000.00	75,000.00

HIDALGO	13EC80045R	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL ZIMAPAN II	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EMS0001A	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA LAS PIEDRAS	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13EMS0002Z	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA SANTA MARIA MACUA	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13EMS0003Z	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DURANGO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EMS0005X	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA CHANTASCO	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13EMS0006W	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA GUNDHO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EMS0008U	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA MINERAL DEL CHICO	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EMS0009T	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA SAN JUAN AHUJUECO	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13EMS0010I	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA HUIITEPEC	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13EMS0011H	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA IXTAZOQUICO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EMS0018A	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA LA PALMA	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EMS0020P	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA SAN ESTEBAN	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13EMS0023M	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA TLAXCALILLA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EMS0024L	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA LA MISION	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13EMS0025K	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA PIEDRA HINCADA	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13EMS0026J	EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NICOLAS FLORES	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EMS0027I	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA JILAPAN	100,000.00	75,000.00	25,000.00
HIDALGO	13EMS0029G	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA CUATLOL	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13EMS0036Q	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA XOCHIMILCO	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13EMS0043Z	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA SAN MIGUEL VINDHO	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EMS0044Z	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA APAN	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EMS0046X	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL EXTENSION SANTIAGO TLAUTLA	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13EMS0047W	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA ALFAJAYUCAN	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EMS0048V	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA JALPA	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EMS0050J	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EL CID	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EMS0052H	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA TLAHUELOMPA	25,000.00		25,000.00

HIDALGO	13EMS0053G	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA TAMAYONI	25,000.00	25,000.00	50,000.00
HIDALGO	13EMS0055E	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA ACOZCATLAN	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EMS0058B	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA SANTIAGO TEZONTLALC	62,500.00	12,500.00	25,000.00
HIDALGO	13EMS0061P	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA TOCTITLAN	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13EMS0062O	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA SANTA CATARINA	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13EMS0065L	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA CUATLIMAX	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13EMS0066K	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA TEXCOCO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EMS0067I	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA AGUAS BLANCAS	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13EMS0072V	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA ACATEPEC	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13EMS0073U	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA BOCUA	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13EMS0074T	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA ACANOA	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13EMS0075S	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA OXELOCO	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13EMS0076R	CENTRO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA HUEYAPITA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13EMS0077Q	CEMSAD SAN MATEO	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13EMS0081C	CEMSAD LA PROVIDENCIA	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13EMS0082B	CEMSAD HUITZILA	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13ETC0001J	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS IXMAQUILPAN	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13ETC0002I	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS HUICHAPAN	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13ETC0005F	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS TETEPANGO	150,000.00	50,000.00	100,000.00
HIDALGO	13ETC0006E	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS TEPEHUACAN	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13ETC0007D	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS HUALTLA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ETC0009B	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ATLAPEXCO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ETC0010R	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS CALNALI	25,000.00	25,000.00	25,000.00
HIDALGO	13ETC0011Q	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS SANTIAGO	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ETC0012P	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS TEPETITLAN	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ETC0013O	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ACAVOCHITLAN	62,500.00	12,500.00	50,000.00

HIDALGO	13ETC0016L	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PACHUCA	52,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ETC0017K	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS HUEJUTLA	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13ETC0018J	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO COAHUILCO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ETC0021X	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO SAN BARTOLO TUTOTEPÉC	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13ETC0022W	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL ZEMPOALA	100,000.00	25,000.00	75,000.00
HIDALGO	13ETC0023V	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO PLANTEL TIANGHINQUÍ	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13ETC0024U	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PLANTEL FRANCISCO I MADERO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ETC0025T	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PLANTEL METROPOLITANO DEL VALLE DE MEXICO	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ETK0001S	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO PLANTEL EL RINCÓN	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13ETK0002R	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO PLANTEL FONTEZUELAS	62,500.00	12,500.00	50,000.00
HIDALGO	13ETK0007M	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO PLANTEL SAN JOSÉ PIEDRA GORDA	25,000.00		25,000.00
HIDALGO	13ETK0009K	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO PLANTEL SAN ANDRÉS CHICHAYOTLA	25,000.00		25,000.00
			525,000.00	125,000.00	400,000.00

Por "LA SEP"

DR. ROCÍFORD TUIRAN GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ
ASESOR DEL C. SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ROBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE LA SEMS

Por "LOS ORGANISMOS"

MTRC. JAIME COSTERA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. ALBERTO ISLA LARA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. ENRIQUE GERRA MUÑOZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Asignación Federal / Total

Por "EL ESTADO"

FRANCISCO OLVERA RUIZ
SECRETARIO DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. ALVARO ABASTIN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

2136.14